



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004.  
 Página 1 de 1

33

FECHA: 21 de enero de 2020

PEDIDO No. CA-004-2020

Unidad Ejecutora:

COORDINACIÓN ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

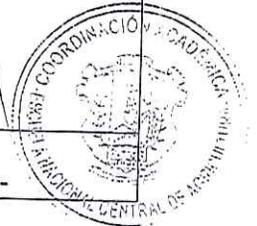
2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	12

NOTA: PAGO A JORGE ANDRES ROBLES RIVERA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-011-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 15/12/2020.

Jackeline Gutierrez  
 Secretaria Coordinación Académica

Ing. Miguel Garcia  
 Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

# Factura

JORGE ANDRES, ROBLES RIVERA  
Nit Emisor: 20318987  
ROBLES RIVERA JORGE ANDRES  
13 AVENIDA 16-05 SAN JOSE LAS ROSAS, zona 6, Mixco,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
0F58F4F9-E00A-44C8-A5F9-0E332DA13B8E  
Serie: 0F58F4F9 Número de DTE: 3758769352  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 03-feb-2020 07:01:55  
Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 07:01:55  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
i	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondiente del 21 al 31 de enero de 2020, segun contrato temporal de servicios No. 2020-029-011-CA-ENCA	3,619.35	0.00	3,619.35 IVA	387.79
TOTALES:					0.00	3,619.35 IVA	387.79

\* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



## CANCELADO



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

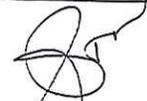
FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

<b>Periodo:</b>	Del 21 al 31 de enero 2020 ✓
<b>Contrato No.:</b>	2020-029-011-CA-ENCA ✓
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	Jorge Andrés Robles Rivera ✓
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios Profesionales ✓
<b>Honorario:</b>	Q. 3,619.35 ✓

**Descripción de las Actividades:**

- ✓ Se elaboró los programas del curso de Sistemas de Riego y la Práctica de Topografía.
- ✓ Se preparó el contenido didáctico para el desarrollo de las clases teóricas del curso de Sistemas de Riego y Prácticas de Topografía.
- ✓ Se impartió la clase teórica del curso Sistemas de Riego y prácticas de Topografía durante el periodo asignado y las técnicas empleadas fueron:
  - Clases magistrales
  - Resolución de casos prácticos
  - Trabajos grupales de investigación.
- ✓ Se evaluó el desempeño de los estudiantes mediante exámenes cortos y trabajos de investigación.

  
**Jorge Andrés Robles Rivera**  
 Profesional

   
**Ing. Miguel Eduardo García Turnil**  
 Jefe Inmediato

   
**Ing. Miguel Eduardo García Turnil**  
 Coordinador Académico

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-029-011-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, contenida en el acta (40-2019) cuarenta guion dos mil diecinueve emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **JORGE ANDRES ROBLES RIVERA**, de treinta y siete (37) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta y tres, cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, dos mil ocho (2383 47494 2008), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 13 avenida 16-05 Colonia San José Las Rosas Zona 6 de Mixco, Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **"EL PROFESIONAL" O LA CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo las clases teóricas de Sistemas de Riego, b) Prepara curso práctico de curso de Topografía, c) Preparar Curso teórico-práctico de Mecanización Agrícola. Prepara curso de Estudio del Agua, d) Desarrollar Módulo de Cultivos Extensivos II, e) Evaluar el desempeño de los estudiantes, f) Presentar resultados a la Coordinación Académica, g) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. h) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará Al Profesional, por

sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 83/100 (Q. 110,554.83)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **TRES MIL SIESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 35/100 EXACTOS (Q 3,619.35)**, correspondiente del veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del años dos mil veinte, diez pagos mensuales de **DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q10,200.00)** y un último pago de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q4,935.40)** correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **PROFESIONAL** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del año dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL PROFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES: EL PROFESIONAL** , tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **PROFESIONAL** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

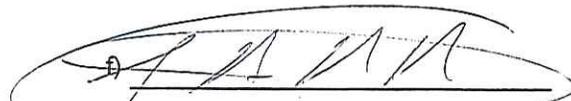
Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

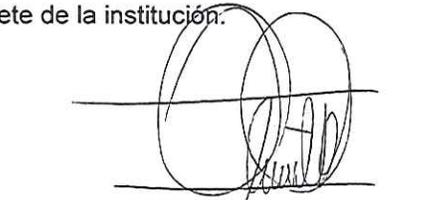
www.enca.edu.gt

a criterio del Consejo Directivo de la **ENCA**. **OCTAVA: GARANTÍA:** EL PROFESIONAL , para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del PROFESIONAL, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del PROFESIONAL. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL PROFESIONAL , renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



Jorge Andres-Robles-Rivera

f)



Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 7631898-7

